



DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL
"PROGRAMA ALIMENTARIO EMERGENTE 2022"

1. FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES

Con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del Programa "Alimentario Emergente" para el ejercicio fiscal 2022, y al cual a partir de este momento se le denominará como "PAE 2022".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, aprobado con fecha de 22 de diciembre del 2021 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O.17/21, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación a través de la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana será la unidad responsable de la creación del "PAE 2022", esto con fundamento en el artículo 80 fracción XV y XXXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes Reglas de Operación para el "PAE 2022".

2. INTRODUCCIÓN

El Programa consiste en hacer entrega de despensas a la población, ayudando a las familias a solventar las necesidades básicas de alimentación de manera provisional.

Se atienden de manera prioritaria las solicitudes cuando se hayan presentado siniestros tales como; incendios, inundaciones, derrumbes, y todas aquellas situaciones en las que el ciudadano quede sin posibilidades para hacer frente a su carencia alimentaria, brindándole apoyo de despensas en base a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

3. OBJETIVOS

3.1 GENERAL

Contribuir a mejorar el estado de ciudadanos, familias en desamparo, y en general, quienes se han visto afectados por la crisis económica con la disminución de sus ingresos reales, mediante la entrega de un paquete de insumos alimentarios que les permitan cubrir sus necesidades de alimentación.



3.2 ESPECÍFICO

- a. Contribuir a resolver problemas de alimentación de las personas o de las familias en situación vulnerable por su edad, estado de salud, situación económica o condición social.
- b. Contribuir a enfrentar los efectos adversos de las crisis económicas en las familias como el desempleo y capacidad adquisitiva.

4. COBERTURA

Dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

5. POBLACIÓN OBJETIVO

- a. Personas físicas mayores de 18 años que residan en el municipio de Chihuahua y se encuentren en una situación de pobreza y carencia de acceso a la alimentación.
- b. Gestores u organizaciones públicas o privadas que operen en beneficio de personas en las condiciones descritas en el inciso anterior.

6. VIGENCIA

La vigencia de este programa será hasta el 31 de diciembre del año 2022.

7. REQUISITOS

Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes requisitos:

7.1. DE LA GESTIÓN INDIVIDUAL

- a. Estudio Socioeconómico (el cual será elaborado por personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación) debidamente firmado por el solicitante, contemplando la huella dactilar en caso de no contar con firma autógrafa; e
- b. Identificación Oficial vigente: ya sea INE/IFE (con domicilio en el municipio de Chihuahua), pasaporte, Cartilla Militar, cédula profesional, y/o carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua. En caso de siniestro se podrá omitir este inciso, valiéndose de un testigo con identificación oficial INE/IFE, manifestando bajo protesta de decir verdad, el conocer al solicitante.

7.2. DE LA GESTIÓN COLECTIVA Y/O EVENTOS

- a. Escrito libre u oficio de la solicitud, el cual deberá contener fecha, lugar, tipo de evento y/o mecanismo de entrega y número de personas que se pretenden beneficiar, así como datos de contacto; dicho escrito deberá estar debidamente firmado por la persona solicitante.

8. CRITERIO DE SELECCIÓN

8.1. Las y los beneficiarios serán seleccionados por el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, basándose en los siguientes criterios:

- a. Incapacidad laboral momentánea y definida, debida a factores externos al núcleo familiar;
- b. Carencia alimentaria excepcional por pérdida temporal del ingreso propio o familiar;

La presente hoja corresponde a las Reglas de Operación del Programa "Alimentario Emergente" para el ejercicio fiscal 2022 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del municipio de Chihuahua.



- c. Por la pérdida de las capacidades para desarrollar la actividad productiva formal que venía desempeñando y esta no sea por implicaciones imputables al posible beneficiario;
- d. Por fallecimiento del integrante del núcleo familiar que aportaba el mayor porcentaje o la totalidad del ingreso para la alimentación de la familia;
- e. Por la pérdida de la capacidad de acceso a la alimentación dentro del núcleo familiar, derivado de un proceso de separación o abandono del proveedor del ingreso principal;
- f. Persona adulto mayor que haya quedado a cargo de sus nietos/bisnietos;
- g. En caso de siniestro o contingencia ambiental de gravedad;
- h. Orden cronológico de recepción de las solicitudes; y/o
- i. Toda aquella persona que se considere en situación de vulnerabilidad.

8.2. LIMITACIONES

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Residan fuera de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua;
- b. Se les haya otorgado el apoyo alimentario dentro de los 30 días naturales anteriores a la última entrega;
- c. Haya sido beneficiario de algún apoyo alimentario por parte del Municipio de Chihuahua;
- d. Sean funcionarios del gobierno Federal, Estatal, Municipal, H. Congreso del Estado, Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua;
- e. Sean cónyuges de funcionarios de los gobiernos Federal, Estatal, Municipal, Congreso del Estado y Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua;
- f. Tratándose de lo descrito en el numeral 7.2 estará sujeto además a las siguientes:
 - I. Se podrá solicitar en un máximo de 4 veces al año;
 - II. Se determinará la cantidad de apoyos solicitados en base al presupuesto;
 - III. Tomando en cuenta los antecedentes de entrega de las comprobaciones, no se podrá entregar a quien tenga comprobaciones pendientes a la fecha de solicitud.

9. TIPOS Y MONTOS DE APOYO

9.1. El apoyo otorgado por el presente Programa es en especie: alimentos de la canasta básica (despensa).

9.2 El Programa otorga hasta dos despensas por solicitud, exclusivamente a quienes mediante estudio socioeconómico demuestren su necesidad y carencia económica.

9.3. En caso de presentarse una situación de contingencia, se tomará en cuenta un plan de suministro alimentario emergente distinto para solventar la carencia alimentaria que se derive de la misma, el cual será determinado dentro de las facultades de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

9.4. Los tipos y cantidad de apoyos se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2022.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES

10.1. Las y los beneficiarios y solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- a. Ser atendido con igualdad, con perspectiva de género, religión, nacionalidad o raza;
- b. Recibir los servicios de manera gratuita sin que se le solicite gratificación monetaria o en especie;

La presente hoja corresponde a las Reglas de Operación del Programa "Alimentario Emergente" para el ejercicio fiscal 2022 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del municipio de Chihuahua.



- c. Ser atendido por personal capacitado;
- d. Recibir orientación apegada con su solicitud;
- e. Recibir el apoyo en caso de ser autorizado;
- f. Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz sobre los requisitos, trámite de solicitud y sanciones, derechos y obligaciones;
- g. Presentar comentario, sugerencias, quejas o denuncias cuando así lo estime pertinente; y
- h. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.

10.2. Las y los beneficiarios y solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b. Dirigirse al personal que lo atiende con el mayor respeto posible;
- c. Acudir en las fechas y horarios que se le señale para recibir el apoyo; y
- d. Cumplir, en tiempo y forma, con lo establecido en la carta compromiso de comprobación;

10.3 DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier incidente, percance y/o menoscabo que puedan sufrir las despendas durante el traslado hasta culminar con su entrega.

11. INSTANCIAS

11.1 EJECUTORA

El presente Programa correrá a cargo de la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

11.2 NORMATIVA

Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Coordinación del Centro de Respuesta Ciudadana. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

12. PROCESO DE OPERACIÓN

12.1. Las y los interesados deberán acudir a las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en días y horarios hábiles. En el caso del numeral 9.3, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, dará a conocer las líneas telefónicas y/o procedimientos para atender las necesidades de los solicitantes.

12.2. Deberán dirigirse al Módulo de Atención a exponer su situación, solicitar el apoyo y así mismo a proporcionar sus datos generales, que serán revisados para verificar si cumple con los requisitos antes mencionados.

12.3. Una vez cumplidos todos los requisitos, el personal del Centro de Respuesta Ciudadana y/o Módulo de Atención, determinará mediante los criterios de selección si es acreedor(a) del apoyo.

12.4. A los solicitantes se les dará aviso de manera personal, y/o por vía telefónica de ser beneficiario del Programa Alimentario Emergente.



12.5. COMPROBACIÓN EN LA GESTIÓN INDIVIDUAL.- Los requisitos solicitados en el numeral 7.1 de las presentes reglas, serán válidos como comprobación de la entrega del apoyo.

12.6. Comprobación en la gestión colectiva y/o eventos:

- a. Se proporcionará por parte del personal del Centro de Respuesta Ciudadana y/o Módulo de Atención de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, una carta compromiso de comprobación, en la cual se señalará el método y documentales válidas para respaldar la entrega correcta del apoyo, adjuntando a la misma, Identificación Oficial vigente de la persona que suscribe.
- b. Dispondrán de 15 días naturales para cumplir con la comprobación una vez firmada la carta compromiso.
- c. El solicitante debe entregar la comprobación en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y mandar por correo electrónico el archivo digital, dentro del plazo estipulado en el inciso anterior.

13. SEGUIMIENTO

13.1 Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la Coordinación del Centro Respuesta Ciudadana llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

13.2 La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Coordinación de Respuesta Ciudadana podrá llevar a cabo las acciones pertinentes para verificar el cumplimiento de lo solicitado por parte del peticionario.

14. TRANSPARENCIA

14.1. DIFUSIÓN.- Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Municipio y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

14.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Padrón de beneficiarios, deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y de libre acceso a través de la siguiente dirección:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vvt-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MDg=&idSujetoObligado=MTQ2MQ==#inicio>



15. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

16. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las y los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 ó 072 ext. 6627	Calle Victoria esquina Avenida Independencia. Edificio Scotiabank, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.	614 200 48 00 ó 072 Ext. 2002	Calle Ojinaga Número 300, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

17. GLOSARIO

Contingencia

Toda situación, que de manera individual o colectiva, afecte a la sociedad dejándola en un estado de desvalidez.

Eventos

Acontecimiento previamente organizado, en donde se reúne a un determinado número de personas en una fecha y hora específica, con el objetivo de realizar la entrega del apoyo.

Gestor

Es el representante de un grupo social, estas pueden ser asociaciones civiles, agrupaciones vecinales, personas físicas con actividades altruistas, Asociaciones Religiosas, H. Congreso del Estado de Chihuahua y Cabildo del H. Ayuntamiento de Chihuahua. Es quien se hará cargo de cumplir con los requisitos, obligaciones y dará seguimiento a la solicitud.

Gestoría colectiva

Se refiere a cuando el o los gestores, promueven una solicitud en nombre de todos los que pretenden ser beneficiados.

Gestoría individual

Es cuando un ciudadano genera una solicitud sin intermediarios, es una solicitud personal y directa.



**Organizaciones
públicas o privadas**

Aquellas que operen en beneficio de las personas descritas en el objetivo general y específico del programa, estas pueden ser asociaciones civiles, agrupaciones vecinales, personas físicas con actividades altruistas, Asociaciones Religiosas, H. Congreso del Estado de Chihuahua y Cabildo del H. Ayuntamiento de Chihuahua.

PAE 2022

Programa Alimentario Emergente 2022, consiste en apoyos alimentarios a personas en situación de vulnerabilidad.

Siniestro

Inundación, incendio o cualquier otra situación por la cual se haya quedado en un estado de vulnerabilidad.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

FIRMA

**MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA
VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y
EDUCACIÓN**

**LIC. ANA CAROLINA ROMÁN RANGEL
COORDINADORA DEL CENTRO DE
RESPUESTA CIUDADANA**